USHUAIA, 11 SEP 2019

VISTO: el expediente del registro de este Tribunal de Cuentas Nº 179 Letra: TCP- VA del año: 2019 caratulado *"S/INVESTIGACIÓN ESPECIAL LABORATORIO DEL FIN DEL MUNDO -SAPEM- N.I N° 1672/2019 TCP CA"* y,

CONSIDERANDO:

Que por la Nota Externa N° 2308/2019 Letra: T.C.P.-C.A., del 5 de septiembre de 2019, se requirió al Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Dr. Carlos LOPEZ, que en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la recepción de la misiva, remitiese la siguiente información y documentación referente al período comprendido entre el 31 de julio de 2017 y el 29 de agosto de 2019, inclusive: *"a) Ingresos mensuales por transferencias o financiamiento, identificando la fuente de origen (Ejecutivo Provincial, Banco de Tierra del Fuego, otras bancas públicas o privadas);*

b) Información mensual de ingresos de bienes de capital, detallando el origen;

c) Detalle mensual de la producción del LFM, las ventas de lo producido por el LFM y la información del stock de los productos del LFM (indicando volumen, vencimientos y todo otro dato que resulte de relevancia);

d) Detalle mensual de las erogaciones del LFM, distinguiendo:

- *Remuneraciones de empleados;*
- *Remuneraciones/honorarios del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora;*
- *Remuneraciones / honorarios de los contratos, identificando según se trate de administrativos, locaciones de servicios*

personales (contables, jurídicos, informáticos) u otras locaciones de servicios no personales.

- *Gastos en concepto de: 1) pasajes; 2) viáticos; 3) publicidad y propaganda;*
- *Gastos de capital, detallando el destino.*

e) Información mensual de los ingresos y gastos corrientes;

f) Información del resultado operativo (superavit/déficit) discriminando por ejercicio, hasta al 29 de agosto de 2019.

g) Todas las transferencias de inmuebles recibidas del Poder Ejecutivo provincial;

h) La normativa que aplica para llevar a cabo los procedimientos de selección de co-contratantes y proveedores; en el mismo sentido, el procedimiento de pago;

i) Las contrataciones realizadas, identificando quienes fueron sus proveedores o co-contratantes, aclarando si se rindieron cuentas de estas, acompañando documentación que así lo acredite (especialmente locaciones de servicios, asesoramientos jurídicos y la contratación y los honorarios de quienes integren el órgano de fiscalización y el directorio);

j) La modalidad de pago de las asignaciones familiares de sus empleados y miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización. Para ello, individualizar a los empleados e indicar si las realiza ANSES o el propio Laboratorio del Fin del Mundo;

k) Nombre, apellido y D.N.I., de todos los empleados, incluidos los miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización, indicando también aquellos que ya no presten servicios en el LFM (desde el 31 de julio de 2017 hasta el 29 de agosto de 2019);

l) Los integrantes del LFM que revistieron o revistan el carácter de empleados públicos, sea nacional, provincial o municipal, incluidos aquellos que

se encuentren jubilados del sector público y la opinión de la Comisión Fiscalizadora;

m) Si se procedió al reparto de dividendos entre los socios, con la documentación que lo avale;

n) En función de los honorarios o contraprestación de los miembros de los órganos de Dirección y Fiscalización, indique el encuadre jurídico utilizado a tal fin y su imputación contable, con la opinión de la Comisión Fiscalizadora;

o) Acompañe toda la documentación que hubiese sido inscripta en la IGJ;

p) Los integrantes del LFM que prestan o prestaron sus servicios ad honorem y adónde se hicieron los aportes y contribuciones por este concepto;

q) Los contratos interadministrativos con los Poderes Ejecutivos Provincial y Nacional, su grado de avance o en su caso su conclusión;

r) El plan de acción, programas y metas principales del LFM, así como el plan de inversión;

s) Si se ha realizado un estudio de la aplicación de la Ley nacional Nº 19.640 a los productos del LFM y, en su caso, cuales han sido los resultados;

t) Acompañe copia de las matrículas de los profesionales que se desempeñan tanto en los cuerpos de dirección y control de la SAPEM como de los empleados".

Que la Nota fue recepcionada el 5 de septiembre de 2019, de acuerdo a las constancias que surgen de las copias obrantes en las actuaciones por las que tramita la Investigación Especial.

Que el 9 de septiembre de 2019, se presentó en la sede del Tribunal, la Nota registrada por este Organismo de Control bajo el Nº 2303/2019 suscripta por el Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Dr. Carlos A. LOPEZ, a fin de solicitar: "(...) *la ampliación del plazo de 5 días hábiles otorgados desde la notificación de la Nota Externa 2308/2019, por al menos 60 días corridos* (...)",

fundando dicho pedido en lo siguiente: "*Durante el mes de Septiembre el Laboratorio del Fin del Mundo se encuentra recibiendo tres auditorías técnicas y generales* (…) *Estas versan sobre todos los aspectos operativos, legales, administrativos, de calidad y productivos de la compañía e insumen casi completamente los recursos disponibles.* (…) *hemos sido notificado el día de ayer, por vía plataforma COMPR.AR de la segunda solicitud de provisión de medicamentos para el Programa Nacional de HIV y ETS, que vence el día 11 de Septiembre.* (…) *el día 1 de Septiembre hemos tomado posesión de un nuevo inmueble* (…) *La mudanza incluye documentación que es solicitada, así como movimiento de productos y personas.* (…) *mucha documental, por nuestro carácter de privado, reviste calidad de Confidencial* (…) *proponemos discutir con Uds. posibles formas de garantizar el acceso y contralor por el TCP, sin que se afecten obligaciones legales del Laboratorio con terceros o bien se produzca un perjuicio al negocio*".

Que ha tomado intervención el área legal de este Organismo de Control, emitiéndose el Informe Legal Nº 154/2019 Letra: T.C.P. C.A. cuyos términos se comparten.

Que la Resolución Plenaria N° 363/2015, en su punto 8) "*De los requerimientos*", establece lo siguiente: "(...) *el investigador realizará los requerimientos por nota en la que deberá hacer saber al destinatario el marco general en que se efectúa el pedido, otorgando un plazo que -de acuerdo a las circunstancias- no podrá ser superior a los diez (10) días hábiles.*

En caso de silencio o respuestas parciales, evasivas o incompletas por parte del requerido, las actuaciones serán giradas inmediatamente a la Presidencia, que previa evaluación emitirá Resolución -en el marco del artículo 15 inciso g) de la Ley N° 50- por la que efectuará una nueva solicitud al requerido y a la máxima autoridad de la repartición y se hará saber que, en caso de no responder serán pasibles de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto 1917/99".

Que por su parte, el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial N° 50 dispone que son facultades del Presidente del Tribunal de Cuentas: "(...) *requerir la remisión de antecedentes e informes*".

Que en tal contexto, toda vez que la Resolución Plenaria N° 363/2015 no habilita a los profesionales designados a cargo de la investigación a conceder prórrogas a los funcionarios destinatarios de los requerimientos, correspondería que el Vocal en ejercicio de la Presidencia de este Organismo de Contralor, efectúe una nueva solicitud al Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Dr. Carlos A. LOPEZ, a fin de que remita la documentación e información requerida por Nota Externa N° 2308/2019 Letra: T.C.P.-C.A., del 5 de septiembre de 2019, haciéndole saber que en caso de no responder, será pasible de las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial Nº 1917/1999.

Que el suscripto se encuentra facultado para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 15 inciso g) de la Ley provincial Nº 50 y sus modificatorias.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Requerir al Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Dr. Carlos A. LOPEZ, que remita la documentación e información indicada en la Nota Externa N° 2308/2019 Letra: T.C.P.-C.A., del 5 de septiembre de 2019, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde el vencimiento de los cinco (5) días oportunamente otorgados, bajo apercibimiento de aplicar las sanciones a que habilita el artículo 4° inciso h) de la Ley provincial N° 50, reglamentada por el Decreto provincial Nº 1917/1999.

ARTÍCULO 2°: Notificar, con copia certificada de la presente, al Presidente del Laboratorio del Fin del Mundo SAPEM, Dr. Carlos A. LOPEZ.

ARTÍCULO 3°: Notificar en sede del Organismo, con copia certificada de la presente al Secretario Legal A/C, Dr. Pablo E. GENNARO y, por su intermedio al Dr. Luis Mario GRASSO, Dras. Yésica Susana LOCKER y María Belén URQUIZA; al Secretario Contable A/C, C.P. Rafael A. CHOREN, y a los Auditores Fiscales, C.P. María Belén ROJAS y C.P. Lisandro CAPANNA.

ARTÍCULO 4º: Registrar, notificar a quien corresponda. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº 363 /2019

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia